

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2018-A-MDP-T

POCOLLAY, 16 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 027-2018-GM-MDP-T, de fecha 30 de octubre de 2018, y el Informe N° 675-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 15 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, a través del Documento de Registro N° 366 fecha 31 de mayo de 2018, PEDRO PABLO SUCSO PORTO, solicita autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocolay;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, resuelve autorizar temporalmente a don PEDRO PABLO SUCSO PORTO, la instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", en una extensión de 400 m² a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocolay;

Que, a través del Documento de Registro N° 5337 de fecha 13 de agosto de 2018, 6011 de fecha 07 de setiembre de 2018, 6012 de fecha 07 de setiembre de 2018, y 6054 de fecha 10 de setiembre de 2018, José Antonio Mamani, Juan Alvarado Sucapuca, Sonia Urbano Quenta, y Belisario Calderón Cáceres, respectivamente solicitan autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocolay;

Que, asimismo, con Documento de Registro N° 6450 de fecha 24 de setiembre de 2018, estos cuatro administrados presentan una reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018;

Que, con Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, resuelve revocar la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018, modificando la autorización para una distribución justa entre los administrados interesados: Pedro Pablo Sucso Porto, José Antonio Mamani, Juan Alvarado Sucapuca, y Sonia Urbano Quenta, y Belisario Calderón Cáceres, para que sea de manera equitativa entre cada uno de los interesados, tomando como referencia las distribuciones de años anteriores;



Que, mediante Documento de Registro N° 9613 de fecha 11 de octubre de 2018, Pedro Pablo Sucso Porto, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de octubre de 2018, y solicita la nulidad del referido acto administrativo y la restituir la vigencia de la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018;

Que, a mérito del Informe N° 622-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es fundado el recurso administrativo de apelación; en consecuencia, debe declararse la nulidad de la Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de octubre de 2018, en el extremo que corresponde al recurrente Pedro Pablo Sucso Porto, y restituirse la vigencia de la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018, debiendo emitirse nuevo pronunciamiento desde del momento en que el vicio se produjo;



Que, por virtud del Informe N° 027-2018-GM-MDP-T, de fecha 30 de octubre de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, plantea su abstención por decoro en aplicación del artículo 97° inciso 6 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada"*;



Que, la abstención por decoro para resolver el recurso de apelación, se basa en que mediante la impugnación se duda de la imparcialidad del Gerente Municipal: *"que resulta inconcebible que su representada haya otorgado AUTORIZACION TEMPORAL para la instalación de juegos a personas que tienen o afrontan procesos en agravio de los niños, para lo cual dichas personas se habrían valido de la Participación del Gerente Municipal (...)".* Asimismo en su escrito vuelve a señalar en el Ítem de *"NATURALEZA DEL AGRAVIO Es notorio que la Resolución apelada es arbitraria puesto que contraviene la Constitución y la Ley N° 27444, del Procedimiento administrativo General (...), para lo cual pidieron la participación del Gerente Municipal a fin de lograr su objetivo, la revocatorio de la **RESOLUCIÓN N° 177-2018-UAT-MDP-T**, de fecha 09 de julio de 2018"*;

Que, de acuerdo al referido artículo 97° inciso 6 literal b) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, sobre la abstención por decoro, dispone que *"Para ello se debe tener en consideración las siguientes reglas: En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud"*;

Que, con Proveído N° 984 de fecha 06 de noviembre de 2018, el Despacho de Alcaldía dispone proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 675-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare fundada la abstención para resolver el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **PEDRO PABLO SUCSO PORTO**; en consecuencia, aceptar la abstención por decoro planteada por el Ing. NICANDRO MACHACA MAMANI, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la abstención para resolver el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **PEDRO PABLO SUCSO PORTO**; en consecuencia, **ACEPTAR** la abstención por decoro planteada por el **Ing. NICANDRO MACHACA MAMANI**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución al impugnante **PEDRO PABLO SUCSO PORTO**, **Ing. NICANDRO MACHACA MAMANI**, y oficinas competentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GM
OAJ
C.c./Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDÍA **BLAS MAMANI INQUILLA**
ALCALDE (e)

